



CONVENIO URBANÍSTICO

En Mostoles a 13 de marzo de 1.997

REUNIDOS:

De una parte: Don Ildefonso Fernández Ferrándiz, Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda del Excmo e Ilmo Ayuntamiento de Mostoles.

De otra parte: Don Andrés Lucas Gómez, con D.N.I 1.603.754-x, mayor de edad, casado, con domicilio en Villaviciosa de Odón, calle Avenida de Madrid número 12, C.P 28.670.

COMPARECEN:

El primero, en virtud de su expresado cargo.

El segundo, como presidente del Consejo de Administración de la Mercantil Agrupación y Gestión S.A, según escritura pública de Constitución de fecha 23 de junio de 1.993, número de protocolo 765 otorgada ante el notario de Madrid don Julián María Rubio de Villanueva.

Las partes comparecientes se reconocen mutuamente capacidad legal para suscribir el presente Convenio Urbanístico y

EXPONEN:

Primero.- La Mercantil Agrupación y Gestión S.A es propietaria de la parcela número 45 en el Polígono Industrial de Expansión número 6 de Mostoles.

En dicha parcela existe construida una nave industrial dedicada a la actividad de carpintería de aluminio.

Por razones productivas se ha generado en dicha empresa una necesidad de ampliación de la superficie dedicada a la actividad industrial, y por consiguiente una necesidad de ampliación del número de empleos y recursos.

Segundo.- El Excmo e Ilmo Ayuntamiento de Mostoles es propietario de la parcela número 45-b del Polígono Industrial antes citado, la cual es colindante con la finca propiedad de Agrupación y Gestión S.A a la que anteriormente se ha hecho referencia.



AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES

Dicha parcela esta calificada como equipamiento deportivo, sin embargo la utilización que se hace de la misma es nula pues ni siquiera existen instalaciones deportivas construidas.

Tercero.- Por otra parte la Sociedad Agrupación y Gestión S.A, es propietaria de las parcelas 14-6 y 14-7 en el ámbito del denominado P.A.U número 2, dichas parcelas están calificadas con un uso industrial.

Cuarto.- Teniendo en cuenta tanto todo lo expuesto las partes comparecientes

ACUERDAN:

Primero.- El Excmo e Ilmo Ayuntamiento se compromete a iniciar y tramitar la correspondiente modificación de planeamiento tendente a modificar el uso de la parcela de su propiedad, actualmente de equipamiento deportivo, por un uso industrial.

Los gastos generados por la redacción y tramitación de la modificación serán de cuenta de Agrupación y Gestión S.A.

Segundo.- La Sociedad Agrupación y Gestión S.A, una vez esté aprobada definitivamente la modificación de planeamiento anteriormente señalada, suscribirá con el Ayuntamiento un Convenio de Permuta por el cual transmitirá al mismo la parcelas de su propiedad sitas en el ámbito del P.A.U número 2 citadas en el expositivo tercero, y por su parte el Ayuntamiento le transmitirá la parcela sobre la que recae la modificación que se ha hecho referencia,

Todos los gastos e impuestos que genere la mencionada permuta serán de cuenta de Agrupación y Gestión S.A.

Asimismo la Sociedad Agrupación y Gestión S.A vendrá obligada, en el momento de la firma de la escritura de permuta, al abono al Ayuntamiento de las cantidades que como diferencia de valor entre las parcelas permutadas hayan resultado en el correspondiente informe de valoración que al efecto se realice.

Tercero.- El grupo de empresas al que pertenece la sociedad Agrupación y Gestión se obliga a la creación de entre 25 y 30 nuevos puestos de trabajo que serán cubiertos preferentemente con personal residente en Móstoles.

Ayuntamiento de Móstoles





AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES

Por otra parte las obras de ampliación de la actual actividad industrial que desarrolla el grupo de empresas de aluminio al que pertenece Agrupación y Gestión deberán de estar finalizadas y en funcionamiento en el plazo de 12 meses a contar de la aprobación definitiva de la modificación del Plan General a la que se hace referencia en el presente convenio.

Cuarto.- La parcela sobre la que recaerá la modificación y que se transmitirá a Agrupación y Gestión S.A no podrá ser enajenada por esta sociedad en el plazo de 10 años, la transmisión dentro de dicho plazo determinará la reversión al Ayuntamiento de la misma sin abono de precio alguno.

En prueba de su conformidad las partes comparecientes firman el presente Convenio Urbanístico en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

Ayuntamiento de Mostoles





AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

DON ALEJANDRO IRIARTE PEREZ, Secretario General del Ayuntamiento de Móstoles (Madrid).

CERTIFICO: Que en la sesión celebrada por la Corporación Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, el día **16 de julio de 1997**, se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

- ✓ 6/161.- **DICTAMEN SOBRE APROBACION DEFINITIVA DEL CONVENIO URBANISTICO A SUSCRIBIR ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES Y AGRUPACION Y GESTION, S.A., DEL GRUPO ALUGON.-**

Visto el Convenio referenciado, que fue aprobado inicialmente por la Corporación Pleno en sesión celebrada en fecha 20.03.97, y visto el informe de los Servicios Jurídicos de Urbanismo, en sentido favorable, haciendo constar que durante el período de información pública no se han formulado alegaciones y a tenor de ello.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Vivienda, en sentido favorable.

La Corporación Pleno, por unanimidad, acuerda la aprobación definitiva del Convenio Urbanístico a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Móstoles y la Agrupación y Gestión, S.A., del Grupo Alugón, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid, facultándose al Sr. Concejal de Urbanismo y Vivienda para la firma del mismo y de cuantos documentos sean necesarios para su formalización.

Y para que conste y surta sus efectos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Móstoles, a tres de febrero de mil novecientos noventa y ocho.

Vº Bº
EL ALCALDE PRESIDENTE
Por delegación
EL CONCEJAL DELEGADO DE
URBANISMO Y VIVIENDA.



Ayuntamiento de Móstoles

